



RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 288 -2024-MPH/GSP

Huancayo, **11^o 6^o JUL 2024**

VISTO:

El Informe de Pre Calificación N° 069-2024-MPH/STPAD de fecha 20 de junio de 2024, evacuado por el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS E INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL HORARIO Y LA JORNADA DE TRABAJO, (AUSENCIA DE LA ENTIDAD DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO; INCUMPLE SU JORNADA LABORAL DIARIA); POR PARTE DEL SERVIDOR MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO – LARA JEREMIAS JHON ROBINSON.**

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se **inicia** en mérito al INFORME N° 213-2024-MPH/GSP y RS, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el Responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, quien pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre la inasistencia del conductor de camioneta recolector Sr **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, y que fue derivado a la Secretaria Técnica mediante proveído N° S/N MPH/SGGRH de fecha 02 de abril de 2024, para inicio de investigación preliminar y determinación de responsabilidad; siendo como sigue:

Que, con Informe N° 213-2024-MPH/GSP-LP y RS, de fecha 02 de abril del 2024, suscrito por el responsable del Área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos Ing. Jhoel Alejandro Peinado Herrera, quien pone en conocimiento que el Sr. **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, personal contratado CAS transitorio, quien labora como conductor de camión recolector de residuos sólidos en el área de Limpieza Pública y Residuos Sólidos, No se presentó a laborar desde el día 26 de marzo del 2024 al 01 de abril del 2024, dicho acto que perjudica el trabajo del área;

Que, verificando el registro de control de asistencia, elevada por control de personal, se puede observar claramente que el Servidor Municipal **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, no registra ninguna de sus asistencias en su centro laboral los días jueves 28, viernes 29, sábado 30, domingo 31 y lunes 01, haciendo un total de cinco (05) faltas cometidas en el mes de marzo del año 2024;

Que, verificando el registro de asistencia, elevada por control de personal, se puede observar claramente que el Servidor Municipal **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, registró su asistencia solo de salida el día martes **26 de marzo a horas 19:33:35 pm**, no registra su asistencia de ingreso;



Que, verificando el registro de control de asistencia, elevada por control de personal, se puede observar claramente que el Servidor Municipal **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, registró solo su asistencia de salida el día miércoles 27 de marzo a horas 18:25:26 pm y no registra su ingreso, haciendo un total de 01 día de ausencia a su centro laboral;

IDENTIFICACION DE PRESUNTOS IMPLICADOS, PRESUNTAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O FUNCIONALES Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA;

Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don LARA JEREMIAS JHON ROBINSON quien labora con el Cargo de Chofer de Recolectores de Residuos Sólidos, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, periodo 2024, bajo el Régimen Laboral que contiene el TUO del D. Ley. N° 728, quien habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, **ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivas en un periodo de 30 días calendarios** (inc. j. art.85°, ley del Servicio Civil); en circunstancia que el servidor de manera injustificada y sin conocimiento de su jefe inmediato deja de prestar sus servicios en las instalaciones de su centro laboral los días jueves 28, viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de marzo del año 2024(haciendo un total de cuatro **(04) días de ausencias injustificadas**; se informa que el Infractor tenía como horario establecido de ocho (08) horas diarias comprendidas en el mes de marzo desde las 11:00 am hasta las 19:00 pm; Asimismo, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario en **incumplimiento injustificada del horario y la jornada de trabajo (inc. n. art. 85°, Ley del Servicio Civil), en circunstancias que el servidor se ausenta de la entidad durante su jornada de trabajo**, hecho ocurrido en el mes de marzo del año 2024, siendo que el día martes 26 de marzo del año 2024, registra su asistencia solo de salida a horas 19:33:55 pm y no registra su asistencia de ingreso como se puede evidenciar en el registro de asistencia ausentándose desde las 11:00 am hasta las 19:32:55 pm; miércoles 27 de marzo del año 2024, registra su asistencia solo de salida a horas 18:25:26 pm y no registra su asistencia de ingreso; como se puede evidenciar en el Registro de asistencia ausentándose desde las 11:00 am hasta las 18:24:26 pm; **acumulándose dos (02) oportunidades que el servidor abandono su puesto de trabajo injustificadamente**. Sin justificación; del mismo modo **habría incumplido su jornada laboral diaria** el día 01 de abril del año 2024; haciendo un total de un (01) día de ausencia; hechos que son detallados en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01 - Ausencias injustificadas:

(Inc. j. art. 85°, Ley N° 30057)



AÑO MES	DIA	DIAS NO LABORADAS	DOC.SUSTENTATORIO	OBSERVACION
MARZO 2024	JUEVES(28)	01	INFORME.N°213-2024-MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	No Justifico
	VIERNES (29)	01	INFORME.N°213-2024-MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	No Justifico
	SABADO(30)	01	INFORME.N°213-2024-MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	No Justifico
	DOMINGO(31)	01	INFORME.N°213-2024-MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	No Justifico
			04 AUSENCIAS	

Cuadro N° 02 - Incumplimiento Injustificado del Horario y la Jornada de Trabajo (n art. 85°, Ley N° 30057)

Cuadro N° 02-a - Ausencia a la entidad durante su jornada de trabajo

AÑO/MES	DIA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	TIEMPO DE ABANDONO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	OBSERVACION
MARZO/2024	Martes(26)	NO REGISTRO	19:33:55 PM	11:00 am hasta 19:32:55 pm	INFORME.N°213-2024- MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	Incumplimiento de jornada de trabajo
	Miércoles(27)	No REGISTRO	18:25:26 PM	11:00 am Hasta 18:24:26 pm	INFORME.N°213-2024- MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	Incumplimiento de jornada de trabajo
TOTAL 02 AUSENCIAS						

Cuadro N° 02 - b - Incumplimiento a su jornada laboral diaria

AÑO/MES	DIA	DIAS NO LABORADOS	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	OBSERVACION
Abril/2024	Lunes (01)	01	INFORME.N°213-2024-MPH/GSP-LP y RS. REGISTRO DE ASISTENCIAS.	NO JUSTIFICO.

Resumen:

Falta Administrativa disciplinaria: Inc. j y n) Art.85°, Ley n° 30057	Total
Ausencias injustificada (más de 3 días)	4 días
Incumplimiento injustificado del horario y jornada de trabajo	
i) Ausencia a la entidad durante su jornada de trabajo	02 oportunidades
ii) Incumplimiento a su jornada laboral diaria	1 día
TOTAL ACUMULADO DE FALTAS	07 DÍAS



NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

DE LA TIPIFICACIÓN.

Que, de la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el los incisos j) y n) del Art 85° de la Ley n° 30057 - Ley de Servicio Civil, que norma: "**j) Las ausencias injustificadas (...) por más de tres días consecutivos en un periodo de 30 días calendarios (...)**" incurriendo en ausencias los días jueves 28, viernes 29, sábado 30 y domingo 31; haciendo un total de cuatro (04) días de ausencias injustificadas y "n) el incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo (...)", por ausentarse de la entidad durante su jornada de trabajo hecho ocurrido en el mes de marzo del año 2024; siendo que el día martes 26 y miércoles 27 solo registro su hora de salida y no registra su hora de ingreso, acumulándose el servidor dos (02) oportunidades que abandonó su puesto de trabajo, sin justificación; del mismo modo habría **incumplido su jornada laboral diaria** el día 1° de abril del año 2024; haciendo un total de una (01) día de ausencia; y estando adecuado a los precedentes administrativos establecidos en la Resolución de Sala Plena n° 002-2022-SERVIR/TSC.

Que, habiéndose evidenciado, que el Servidor Municipal **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, en su calidad de personal contratado CAS transitorio quien labora como Conductor de Camión Recolector de Residuos Sólidos en el Área de Limpieza Pública, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, periodo 2024, bajo el Régimen Laboral 1057(CAS), quien habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, tipificado **como ausencias injustificadas e incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo**; actuar del infractor que se constituye en faltas administrativas, que amerita sancionarse previo Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaria Técnica al haber evidenciado que, el Servidor Municipal habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha RECOMENDADO el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **LARA JEREMIAS JHON ROBINSON** a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1° del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el Jefe inmediato instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **Don LARA JEREMIAS JHON ROBINSON**, personal contratado CAS transitorio, quien labora con el Cargo de Chofer de Recolectores de Residuos Sólidos, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, periodo 2024, bajo el Régimen Laboral que contiene el TUO del D. Ley. N° 728, quien habría incurrido en faltas de carácter disciplinario, **ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos en un periodo de 30 días calendarios** (inc. j. art.85°, ley del Servicio Civil); en circunstancia que el servidor de manera injustificada y sin



conocimiento de su jefe inmediato deja de prestar sus servicios en las instalaciones de su centro laboral los días jueves 28, viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de marzo del año 2024(haciendo un total de cuatro **(04) días de ausencias injustificadas**; se informa que el Infractor tenía como horario establecido de ocho (08) horas diarias comprendidas en el mes de marzo desde las 11:00 am hasta las 19:00 pm; Asimismo, habría incurrido en faltas de carácter disciplinario en **incumplimiento injustificada del horario y la jornada de trabajo (inc. n. art. 85°, Ley del Servicio Civil), en circunstancias que el servidor se ausenta de la entidad durante su jornada de trabajo**, hecho ocurrido en el mes de marzo del año 2024, siendo que el día martes 26 de marzo del año 2024, registra su asistencia solo de salida a horas 19:33:55 pm y no registra su asistencia de ingreso como se puede evidenciar en el registro de asistencia ausentándose desde las 11:00 am hasta las 19:32:55 pm; miércoles 27 de marzo del año 2024,registra su asistencia solo de salida a horas 18:25:26 pm y no registra su asistencia de ingreso; como se puede evidenciar en el Registro de asistencia ausentándose desde las 11:00 am hasta las 18:24:26 pm; **acumulándose dos (02) oportunidades que el servidor abandono su puesto de trabajo injustificadamente**, sin justificación; del mismo modo **habría incumplido su jornada laboral diaria** el día 01 de abril del año 2024; haciendo un total de un (01) día de ausencia incurriendo en falta administrativa; sobre RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS E INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DEL HORARIO Y LA JORNADA DE TRABAJO, (AUSENCIA DE LA ENTIDAD DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO; INCUMPLE SU JORNADA LABORAL DIARIA); POR PARTE DEL SERVIDOR MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Abg. José A. Larrazabal Sánchez
GERENTE

GSP/JLS
ORG/INST